

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-9703

Resolución Rectoral de 24 de junio de 2015 por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios vinculadas a plazas de instituciones sanitarias. Concursos 1V/15, 2V/15, 3V/15 y 4V/15.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades; en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en los que se establece respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y se regula el régimen de concursos de acceso a los mismos; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y la normativa de desarrollo de esos concursos, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en tanto no se oponga a lo establecido en los citados Estatutos, y a tenor del Concierto de 12 de junio de 2015 suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC 18 de junio de 2015).

El Rectorado de la Universidad de Cantabria y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria han resuelto convocar a concurso de acceso la provisión de las plazas vinculadas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de abril de 2015 (BOC de 12 de mayo), y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con fecha 27 de mayo de 2015. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto fueron aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión 23 de junio de 2015, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

Para la evaluación de los méritos asistenciales se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y normativa de desarrollo.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes.

- 1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:
- a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.



En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
 - 2. Requisitos específicos.
- 2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- 2.2. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estuvieran habilitados o habilitadas para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.
- 2.3. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.
- 2.4. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los concursantes acreditados deberán estar en posesión del titulo oficial de Especialista que corresponda a dicha plaza.
- 3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Categoría asistencial de las plazas vinculadas.

Las plazas de los Cuerpos Docentes convocadas quedan vinculadas con la categoría y especialidad de la plaza asistencial que figura en el Anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Servicio





y de Sección en el mismo centro y especialidad al que pertenezca la vacante, se mantendrá en el puesto asistencial que venía desempeñando.

Cuarta.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en este concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña en el Anexo II, se presentará junto con los siguientes documentos que acrediten que el aspirante reúne los requisitos para participar en el concurso:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, la acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.
- b) Fotocopia compulsada, o simple acompañada del respectivo original para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.
 - c) Justificante original acreditativo del pago en concepto de derechos de examen.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 30,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia deberá ser efectuado en Liberbank, en la cuenta número ES63 2048 2204 1734 0000 0139 "Universidad de Cantabria" abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros s/n, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página web de esta Universidad en la siguiente dirección:

http://campus virtual.unican.es/WebPublica/Concopos/ConvocatoriasPublicas/PDIFuncionarioFrw.aspx

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Constitución de la Comisión.

La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles





para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

- 1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.
- 2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.
- 3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas.

- 1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, por quintuplicado:
- a) Historial académico, docente e investigador y asistencial sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.
- b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.
- 2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cuál los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.
- 3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.
- 4. La segunda prueba será pública y consistirá, para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en



la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Octava.- Propuesta de provisión.

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por cada candidato, la cuál les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 128 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Novena.- Presentación de documentos por los concursantes.

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.

Para ello, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del titulo de Doctor y del título oficial de Especialista.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado,



el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera con plaza vinculada será efectuado por el Rector y la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria y será comunicado al Consejo de Universidades y al correspondiente Registro de personal.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza en la Universidad de Cantabria.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Undécima.- Norma final.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 24 de junio de 2015. El rector, José Carlos Gómez Sal.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales (en funciones), María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO I

Concurso de acceso nº: 1V/15

Número de plazas: 1

Área de conocimiento: PSIQUIATRÍA Cuerpo: Catedrático de Universidad

Departamento: MEDICINA Y PSIQUIATRÍA

Actividades asignadas a la plaza: Impartir docencia e investigación en Psiquiatría

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área

Especialidad: PSIQUIATRÍA

Centro Hospitalario: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

Concurso de acceso nº: 2V/15

Número de plazas: 1

Área de conocimiento: CIRUGÍA Cuerpo: Profesor Titular de Universidad

Departamento: CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

Actividades asignadas a la plaza: Actividad docente e investigadora en el área de

Cirugía Cardiovascular

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área

Especialidad: CIRUGÍA

Centro Hospitalario: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

Concurso de acceso nº: 3V/15

Número de plazas: 1

Área de conocimiento: MEDICINA Cuerpo: Profesor Titular de Universidad Departamento: MEDICINA Y PSIQUIATRÍA

Actividades asignadas a la plaza: Impartir docencia e investigación en Reumatología

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área

Especialidad: REUMATOLOGÍA

Centro Hospitalario: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

Concurso de acceso nº: 4V/15

Número de plazas: 1

Área de conocimiento: MEDICINA Cuerpo: Profesor Titular de Universidad Departamento: MEDICINA Y PSIQUIATRÍA

Actividades asignadas a la plaza: Impartir docencia e investigación en Aparato

Digestivo

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área

Especialidad: APARATO DIGESTIVO

Centro Hospitalario: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"



ANEXO II

Convocada (s) a concurso de acceso plaza (s) vinculada de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad y Facultativo Especialista, solicito ser admitido como aspirante a la siguiente plaza:

1	DATOS DE	LATL	AZA CUNVUCA	DA .	ACU	nc	UKSU		
Cuerpo Docente de									
Área de conocimiento									
Departamento Categoría Asistencial									
Actividades asignadas a la	plaza en la co	nvocatoria							
Especialidad Centro Hospitalario									
Fecha de convocatoria (BOE de)		
Nº de concurso:									
II DATOS PERSONALES									
Primer apellido		Segundo apellido			Nombre			÷	
Fecha de nacimiento Localidad		Provincia		Nac	Nacionalidad			Número DNI	
Domicilio			Te			Teléfo	eléfono		
Municipio		Código Postal			Provincia				
Caso de ser funcionario de	carrera:								
Denominación Cuerpo o plaza Organism)	Fecha de ingreso		Nº	N° R. Personal		
Situación: Activo 🗌 Excedente 🗌 Servicios especiales 🗍 Otras 🗍									

Pág. 21927 boc.cantabria.es 8/11

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

III DATOS ACA	ADEMICOS
Títulos	Fecha de obtención
Docencia previa:	
IV DATOS ASIS	TENCIALES
Títulos	Fecha de obtención
Actividad asistencial previa:	
DOCUMENTACIÓN (QUE SE ADJUNTA
EL ABAJO FIRMANTE, DSOLICITA:	
Ser admitido al Concurso de acceso a la plaza de	
en el Área de Conocimiento decomprometiéndose, caso de superarlo, a formula	ur al imamonto a promosa, de acrondo con
establecido en el Real Decreto 707 /1979, de 5 de al	
DECLARA	A:
Que son ciertos todos y cada uno de los datos cor condiciones exigidas en la convocatoria anteriorm el acceso a la Función Pública.	
En	a de de
Firmado:	

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA





ANEXO III

Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 1V/15

Titulares:

Presidente D. ÁNGEL PAZOS CARRO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JOSÉ LUIS AYUSO MATEOS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

D. RAFAEL TABARES SEISDEDOS CATEDRÁTICO DE

UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALENCIA

D. JULIO BOBES GARCÍA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

D. MIGUEL CASAS BRUGUÉ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

Suplentes:

Presidente D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL, CATEDRÁTICO DE

UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. MANUEL GURPEGUI FERNÁNDEZ DE LEGARÍA, CATEDRÁTICO

DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE GRANADA.

D. ONOFRE COMBARROS PASCUAL, CATEDRATICO DE

UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

D. MIGUEL GUTIÉRREZ FRAILE. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

D. JERÓNIMO SÁIZ RUIZ. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES.

Concurso de acceso nº: 2V/15

Titulares:

Presidente D. ÁNGEL PAZOS CARRO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. MANUEL GÓMEZ FLEITAS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. JOSÉ MIGUEL MORÁN PENCO, CATEDRÁTICO DE

UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

D. JOSÉ LUIS POMAR MOYA-PRATS, PROFESOR TITULAR DE

UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

D. RAFAEL MARTÍNEZ SANZ, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA

CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE

CANARIAS.

Suplentes:

Presidente D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DÍAZ, CATEDRÁTICO DE

UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. DANIEL CASANOVA RITUERTO, CATEDRÁTICO DE

UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

D. LUIS HERRERA NOREÑA, JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA GENERAL, HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA D. DARÍO DURÁN MUÑOZ, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.



Concurso de acceso nº: 3V/15

Titulares:

Presidente D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL, CATEDRÁTICO DE

UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. GABRIEL HERRERO-BEAUMONT CUENCA, PROFESOR TITULAR

DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

D. FEDERICO DÍAZ GONZÁLEZ, PROFESOR TITULAR DE

UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

D. JUAN ÁNGEL JOVER JOVER, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

D. JUAN CARLOS TORRE ALONSO, PROFESOR TITULAR DE

UNIVERSIDAD. UNIVERSIDD DE OVIEDO

Suplentes:

Presidente D. ÁNGEL PAZOS CARRO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JAVIER DEL PINO MONTES, PROFESOR TITULAR DE

UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

D. ANTONIO FERNÁNDEZ NEBRO, PROFESOR TITULAR DE

UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

D. EDUARDO COLLANTES ESTÉVEZ, CATEDRÁTICO DE

UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

D. ENRIQUE RAYA ÁLVAREZ DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO

SAN CECILIO, GRANADA.

Concurso de acceso nº: 4V/15

Titulares:

Presidente D. ÁNGEL PAZOS CARRO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. AGUSTÍN ALBILLOS MARTÍNEZ, CATEDRÁTICO DE

UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

D. RAÚL ANDRADE BELLIDO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

D. JOSÉ LUIS CALLEJA PANERO. PROFESOR TITULAR DE

UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

D. MANUEL ROMERO GÓMEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Suplentes:

Presidente D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL, CATEDRÁTICO DE

UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D^a. MARÍA ASUNCIÓN BUTI FERRER, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

D. MIGUEL ÁNGEL SERRA DESFILIS, CATEDRÁTICO DE

UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALENCIA

D. RAFAEL VICTOR BAÑARES CAÑIZARES, PROFESOR TITULAR

DE UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. D. LUIS RICARDO RODRIGO SAEZ, CATEDRÁTICO DE

UNIVERSIDAD. UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

2015/9703